



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2014

No. 1792

Í N D I C E

Este ejemplar se edita acompañado de un archivo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe correspondiente al periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2013, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos al Distrito Federal **finanzas.pdf** 3

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer que se integra al Manual Administrativo en su parte de Procedimientos, de la Dirección Ejecutiva de Administración el Procedimiento “Pago de Apoyo Económico a Concesionarios del Servicio Público Individual de Pasajeros” 5

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se dan conocer los Conceptos y Cuotas Vigentes para el Ejercicio 2014 por concepto de Productos y Aprovechamientos que se Asignen a las Dependencias, específicamente en los Centros Generadores de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social 6

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a los y las Aspirantes al Ejercicio del Notariado 10

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/003/2014 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emiten las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados que comparecen ante el Personal Ministerial a rendir Declaración 13

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2014 19

Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal 20

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	
♦ Acuerdo 49-45/2013	35
Tribunal Electoral del Distrito Federal	
♦ Acuerdo por el que se reforma el “Procedimiento para el Alta de Personal en el Tribunal Electoral del Distrito Federal” integrado al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Clave de Registro: TEDF-SA-B-01-2014)	36
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/001/2014 para la Adquisición de vales de despensa, alimentos y gasolina de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	37
♦ Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/002/2014 para la Contratación del servicio multifuncional para reproducción, fotocopiado y escáner para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	38
♦ Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/003/2014 para la Contratación del servicio integral de limpieza de las distintas instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	40
♦ Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional No. ALDF/VIL/LPN/004/2014 para la Contratación del servicio de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	41
♦ Delegación Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional No. 30001026-002-14 Servicios Integrales para la Realización de Eventos Culturales”	43
♦ Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional No. LPN-AGU-001-2014, para la contratación del Servicio Integral de Supervisión Operativa del ejercicio 2014	45
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.	46
♦ Tenaves S.A de C.V	47
♦ Chefs Internacionales, S. A. de C.V.	48
♦ Concesionaria Pac, S.A. de C.V.	49
♦ Agisa, S.A. de C.V.	53
♦ Aspel Holding, S.A. de C.V.	54
♦ Mexicana de Comercio Alpes, S.A. de C.V.	60
♦ Juarez 2000, S.A. de C.V.	61
♦ Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	62
♦ Letras E Ideas, S.A. de C.V.	63
♦ Inmuebles San Francisco, S.A.	64
♦ Inmobiliaria Belips, S.A. de C.V.	64
♦ Edictos	66

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/003/2014 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CARTAS DE DERECHOS DE LAS Y LOS DENUNCIANTES Y VÍCTIMAS DEL DELITO, TESTIGOS E IMPUTADOS QUE COMPARECEN ANTE EL PERSONAL MINISTERIAL A RENDIR DECLARACIÓN.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, entre ellos, trasciende lo preceptuado en el artículo 20, apartado B, fracción VIII, que establece el derecho del imputado a contar con defensa adecuada por abogado desde el momento de su detención.

Que en el apartado A, fracciones V y IX del artículo constitucional mencionado, se establece el principio de equidad entre las partes, que debe imperar para sostener la acusación o la defensa de los probables responsables, con estricto respeto a sus derechos fundamentales.

Que es necesario puntualizar, que las actuaciones y los medios de prueba aportados durante la secuela procedimental serán plenamente válidos cuando los imputados, durante la averiguación previa, estén representados por una persona con la capacidad técnica para asistirlo jurídicamente, capaz de proporcionarle una defensa efectiva, esto es, por un profesional en derecho, ya sea particular o defensor público.

Que el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que la defensa adecuada, a partir de la reforma constitucional de diez de junio de dos mil once, únicamente se garantiza cuando el inculcado, al rendir su declaración ministerial, es asistido por un profesional en derecho, por lo que si lo hizo sólo en presencia de persona de su confianza aquélla carece de valor.

Que la Jurisprudencia, ha señalado que a partir de la reforma del artículo 1º Constitucional, el derecho fundamental a una defensa adecuada se garantiza únicamente cuando el imputado en la averiguación previa y en el proceso está representado por un profesional en derecho, por ser la persona con la capacidad técnica para asesorarlo y apreciar lo que jurídicamente le es conveniente.

Que el Ministerio Público, como acusador, es un órgano técnico representado por un profesional en derecho y, por lo mismo, bajo el principio de igualdad, también el inculcado debe estar representado por un profesionista en la misma materia y no únicamente por persona de confianza.

Que el 26 de octubre de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo A/018/2011, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece el procedimiento a seguir por los agentes del Ministerio Público investigadores, para hacer saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciante, querellante, ofendidos, víctimas del delito, testigos e imputados”, en el que se anexan las Cartas de Derechos en función de la calidad del usuario en la Institución, las cuales se considera deben ser adecuadas a la actualidad, de conformidad con los criterios antes señalados.

Que resulta necesario dotar a los usuarios de la Procuraduría de información relativa a sus derechos humanos, para que en caso que consideren que éstos son violentados, acudan a las áreas de la Institución competentes para ejercer sus derechos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados, las cuales deberán ser leídas por el personal ministerial, en las diligencias que comparezcan ante ellos, las y los denunciantes y víctimas del delito, testigos e imputados a rendir su declaración. De dicha diligencia habrá de dejarse constancia por escrito, en la que el declarante asiente su firma, o bien, si no supiera hacerlo, su huella digital.

SEGUNDO.- Para su difusión, las agencias del Ministerio Público contarán con carteles y folletos impresos donde se detallará el contenido de las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados, además contendrán los números telefónicos y direcciones de la Visitaduría Ministerial, Dirección General de Derechos Humanos, Contraloría Interna en la Procuraduría y la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

TERCERO.- La Visitaduría Ministerial vigilará el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Subprocuradores de Averiguaciones Previas Centrales, Desconcentradas y de Procesos, proveerán, en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría Ministerial y, en su caso, de la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, para determinar la responsabilidad administrativa o penal que resulte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/018/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece el procedimiento a seguir por los agentes del Ministerio Público investigadores, para hacer saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciantes, querellantes, ofendidos, víctimas del delito, testigos e imputados.

CUARTO.- La Oficialía Mayor, proveerá lo necesario para la impresión de las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados y su distribución en las áreas de la Institución.

QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social incorporará las Cartas de Derechos de las y los Denunciantes y Víctimas del Delito, Testigos e Imputados a que hace alusión el presente Acuerdo, a la página de internet de la Procuraduría para contribuir en su socialización.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
México D.F, a 29 de enero de 2014**

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

CARTA DE DERECHOS DE LAS Y LOS DENUNCIANTES Y VÍCTIMAS DEL DELITO.

Al ser denunciante o víctima de un delito, el Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policías de Investigación y Peritos, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, y actuar con la máxima diligencia y respeto a sus derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9°, 9° Bis, 9° Ter, 9° Quáter y 9° Quintus del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, los Acuerdos A/010/2002 y A/007/2011 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que entre los derechos que Usted tiene se encuentran los siguientes:

I. A que se le reciba su denuncia o querrela cualquier día del año, sin importar la hora, en cualquier Agencia de Investigación de las Fiscalías existentes en el Distrito Federal; y que nadie le niegue el servicio alegando horarios, días festivos, que no le corresponde por el lugar de los hechos, cambio de turno o bajo cualquier otro pretexto y/o circunstancia;

II. A ratificar su denuncia o querrela de inmediato, si presenta su identificación oficial;

III. A que ningún **SERVIDOR PÚBLICO** solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta Procuraduría son **GRATUITOS**;

IV. A que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la copia (s) de la (s) identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;

V. A colaborar de forma permanente y activa con el Ministerio Público en la integración de la Averiguación Previa, aportando por si o a través de la persona que designe elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los imputados, incluyendo orientación jurídica, acceso al expediente en cualquier momento, así como que se le aclare cualquier duda;

VI. A recibir atención médica y psicológica inmediatamente después de la comisión del delito y posteriormente, cuando así lo solicite y/o requiera;

VII. A solicitar a la Autoridad Ministerial que se dicten en su favor medidas u órdenes de protección, según corresponda, cuando se encuentre en riesgo su vida, integridad física o psicológica como consecuencia de los hechos que sufrió;

VIII. A que el Ministerio Público pruebe y reciba los medios de prueba con los que se acredite el daño que sufrió con motivo de la comisión del delito y que solicite al Juez su reparación en la sentencia que se dicte;

IX. A que su declaración la redacte conforme Usted la dicte, a leerla antes de que la firme y se modifique lo que desee; que se le otorgue una copia simple sin costo alguno, cuando la solicite, y copia certificada, previo pago de derechos;

X. A que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con el imputado se realicen bajo todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad;

XI. A que se le nombre un perito traductor-intérprete cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite;

XII. A impugnar las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal, cuando así lo considere;

XIII. A hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación o conciliación, a través de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia.

XIV. A interponer queja cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta carta, o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de los servidores públicos que le atienden, la cual podrán presentar ante la Visitaduría Ministerial, ubicada en Calle Ignacio Vallarta, número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, teléfono 5346-5491.

XV. A iniciar queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández, número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en el teléfono 5346-8435 o bien a la dirección electrónica dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx.

Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

CARTA DE DERECHOS DE LOS TESTIGOS

Al ser testigo de un delito, el Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policías de Investigación y Peritos, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, y actuar con la máxima diligencia y respeto a sus derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/003/99, A/013/2003 y A/007/2011 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que entre los derechos consagrados a su favor, se encuentran los siguientes:

I. A que le explique simple y claramente el motivo de su comparecencia, la forma en que se llevará a cabo y las dudas que al respecto tenga;

II. A que ningún **SERVIDOR PÚBLICO** solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta Procuraduría son **GRATUITOS**;

III. A que se mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su teléfono, domicilio y la copia (s) de la (s) identificación (es) oficial (es) que haya exhibido ante la autoridad, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;

IV. A no declarar si así lo desea, en contra de aquellas personas respecto de las cuales Usted sea tutor, curador, pupilo o cónyuge de la persona acusada, ni a declarar en contra de sus padres, abuelos, hijos, nietos, suegros, hermanos, primos o tíos, ni en contra de personas a las que esté ligada por amor, respeto o gratitud.

Excepto en los casos de homicidio, violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, pornografía, explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, turismo sexual y trata de personas, cometidos en contra de menores de dieciocho años de edad, en los que está obligado a rendir su declaración;

V. A solicitar y que se dicten en su favor medidas u órdenes de protección, según corresponda, cuando se encuentre en riesgo o haya sido amenazado por los hechos que le consten;

VI. A que su declaración la redacte conforme Usted la dicte, a leerla antes de que la firme y se modifique lo que desee;

VII. A que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con el indiciado, se realicen con las medidas de seguridad adecuadas para proteger su integridad;

VIII. A que le nombre un perito traductor-intérprete cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite;

IX. A recibir constancia de su asistencia y del tiempo que permaneció en la Agencia de Investigación;

X. A interponer queja cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta carta, o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de los servidores públicos que le atienden, la cual podrán presentar ante la Visitaduría Ministerial, ubicada en Calle Ignacio Vallarta, número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, teléfono 5346-5491;

XI. A iniciar queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la Calle General Gabriel Hernández, número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en el teléfono 5346-8435 o bien a la dirección electrónica dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx

Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

CARTA DE DERECHOS DE LOS IMPUTADOS

Al ser considerado como probable responsable de la comisión de un delito, el Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policías de Investigación y Peritos, tenemos la obligación de proteger y respetar los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, y actuar con la máxima diligencia y respeto a sus derechos humanos.

Por ello, con fundamento en los artículos 20, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos A/003/99 y A/013/2003 y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que entre sus derechos se encuentran los siguientes:

I. A que se le considere y sea tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante sentencia firme;

II. A que desde el inicio de la averiguación previa se le hagan saber todos sus derechos;

III. A realizar una llamada telefónica a quien desee, o utilizando cualquier otro medio de que se disponga o personalmente si se hallaren presentes, para informar de su detención;

IV. A no ser obligado a declarar y no ser incomunicado, a que no se le intimide o torture para ello, así como a no declarar contra sí mismo y ser asistido por su defensor;

V. A obtener su libertad provisional bajo caución siempre y cuando no se trate de delitos graves, haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o cuando, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, represente un riesgo para la víctima o para la sociedad;

VI. A tener una defensa adecuada, a través de un defensor privado o de oficio, que sea profesional en derecho;

VII. A que dicha defensa se ejerza desde que es puesto a disposición del Agente del Ministerio Público, y en todas las diligencias, actuaciones y etapas en las cuales sea necesaria la presencia del inculcado;

VIII. A que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en las oficinas del Ministerio Público y en presencia del personal, las constancias que integren la averiguación previa;

IX. A que se le reciban los testigos y las demás pruebas que ofrezca, las cuales serán desahogadas y se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediendo el tiempo necesario para su desahogo, siempre que no se traduzca en dilación de la averiguación previa y las personas cuyos testimonios ofrezcan se encuentren presentes en la oficina del Ministerio Público;

X. A que se le designe un traductor para el caso de que no hable o no entienda el español, para que a través del mismo se le hagan saber los derechos a que se refiere esta Carta y la Constitución. Y si es extranjero a que su detención se comunique de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda;

XI. A hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación o conciliación, a través de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia;

XII. A interponer queja cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta Carta, o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de los servidores públicos que le atienden, la cual podrán presentar ante la Visitaduría Ministerial, ubicada en Calle Ignacio Vallarta, número 1, Segundo Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Distrito Federal, teléfono 5346-5491;

XIII. A iniciar queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la Dirección General de Derechos Humanos ubicada en la Calle General Gabriel Hernández, número 56, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; en el teléfono 5346-8435 o bien a la dirección electrónica dgral.dgdh@pgjdf.gob.mx.

Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.
